



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 41/2026

Porongo, 16 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 22 marzo de 2026, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 28 de abril de 2026 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 04 de mayo de 2026 ante el Sr. Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal 3° de la Guardia Juez Dr. Cesar Roberto Cadima Alcocer, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que, el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias".

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297° parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece: "Que son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 parágrafo II de la Ley de Procedimiento Administrativo N°2341 de 23 de abril de 2002, señala que: "La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley".

Que, el Artículo 7 en su numerales I y IV), de la precitada Ley, señala que el Alcalde Municipal podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Las Resoluciones dictadas indicarán expresamente las circunstancias para su delegación.

Que, el art 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que, la "Normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera".

Que, la ley 482 en su Artículo 26 numeral 5 establece que el alcalde o alcaldesa municipal tiene la facultad de dictar Decretos Ediles.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, conforme se tiene señalado el Decreto Edil es el instrumento normativo expreso que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal dicta conforme a sus competencias y atribuciones para la designación de Secretarías o Secretarios Municipales o designar a los mismos para el cumplimiento de atribuciones inherentes del órgano ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, contempla la delegación de la funciones.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. **Neptaly Mendoza Duran**, de conformidad a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización y ejerciendo las competencias conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta el presente:

DECRETO EDIL:

ARTÍCULO 1.- El presente decreto edil tiene por objeto delegar a la **Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos** Abg. **Mirna Amparo Arancibia Belaunde**, con C.I. 1098589, la facultad de:

1. Firmar los formularios de los reportes de remisión de los Contratos, Contratos Modificatorios, Ordenes de Compras, Ordenes de Servicios y Reportes Resumen a la Contraloría General del Estado en cumplimiento al Art. 27 inc. d) de la ley y el Art. 43 del Decreto Supremo 23215 y su Reglamento para el registro, reporte y remisión de Contratos.
2. Remitir las Leyes y Normativas Municipales al Sistema Estatal de Automonia (SEA) y mantener actualizada la Gaceta Oficial Municipal

ARTÍCULO 2. – Se deberá remitir de forma mensual a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante Decreto Edil.

ARTÍCULO 3. – Pase a conocimiento de la Secretaría de Asuntos Jurídicos que queda encargada del cumplimiento y la publicación del presente Decreto Edil.

Notifíquese y remítase copia del presente a las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los fines legales consiguientes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Porongo.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO